Convenio de Cooperación Recíproca entre la Universidad de la Marina Mercante y el Instituto de Estudios Estratégicos en Seguridad.

Entre la **UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE**, representada en este acto por su Rector Ing. Luis Ernesto Franchi D.N.I. No: 18.114.102, y la **ESCUELA DE NEGOCIOS Y GOBIERNO DE LAS AMÉRICAS**, dependiente de la Universidad, representada por su Director, Mg. Ricardo Martirene, D.N.I. No: 14.029.071 en adelante **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en Rivadavia 2258, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina por una parte; y por la otra, **el Instituto de Estudios Estratégicos en Seguridad** representada en este acto por su Apoderada, Contadora Silvia Turetzky D.N.I. N ° 16.040.395 , en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en Bulnes 1937, piso 6to Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Recíproca entre ambas entidades, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es fomentar la cooperación y complementación entre las partes en materia académica, científica, técnica, cultural y de investigación, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la relación.

SEGUNDA: La cooperación y complementación, objetos del presente Convenio podrán materializarse por medio de las siguientes modalidades:

a) Acuerdos para organizar y coordinar actividades de formación en forma conjunta, conforme a las necesidades o requerimientos.

b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y publicaciones, vinculando a tal efecto a los sectores que, respectivamente, atiendan dichas cuestiones en cada una de las instituciones.

c) Intercambio de profesores por períodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos regulares y/o extracurriculares, y en el desarrollo de programas de docencia de interés común.

d) Intercambio de investigadores con el fin de participar en programas y proyectos de investigación y/o desarrollos realizados por la contraparte, o de programas conjuntos.

e) Organización conjunta de actividades académicas y reuniones científicas y técnicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos, cursos y todo tipo de actividades acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que permita la participación de la contraparte.

f) Prestar facilidades de acceso entre las partes a las actividades académicas, científicas, técnicas, culturales y de investigación, y el uso mutuo de las Bibliotecas de ambas instituciones a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes.

Las antedichas actividades podrán llevarse a cabo en Centroamérica, Caribe y Latinoamérica.

TERCERA: A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de un Comité de Coordinación, que estará integrado por representantes de cada una de ellas. En el caso de **LA UNIVERSIDAD**, integrarán el Comité el Mg. Ricardo Martirene, Director de la Escuela de Negocios y Gobierno de las Américas; Almirante, el Mg. Almirante (R) Gabriel Urchipia, Director de Contenido de la Escuela de Negocios y Gobierno de las Américas y el Lic. Nicolas Uribe Posada, Subdirector de la Escuela de Negocios y Gobierno de las Américas. Por su parte, **EL INSTITUTO** designa al Lic. Coronel (R) Marcelo Rozas Garay, el Lic. Matías Lobos, el Dr. Ricardo Ferrer Picado y el Contador Gustavo Gavassa como integrantes del Comité de Coordinación

Dicho comité tendrá la responsabilidad de formular y coordinar la ejecución de programas de cooperación y complementación, los que deberán ser aprobados por los órganos competentes de las partes de común acuerdo. El Comité deberá constituirse dentro de los 60 (sesenta) días de la firma del presente convenio.

CUARTA: Las actividades que se desarrollarán en común entre las instituciones firmantes y los costos que de ellas resultaren, quedarán definidos en anexos, los que, una vez aprobados por las partes, pasarán a integrar el presente Convenio.

QUINTA: Salvo que se convenga expresamente lo contrario, cada parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de los programas y actividades de cooperación y complementación, los cuales estarán sujetos a las disponibilidades de personal y recursos, según lo determinen las propias instituciones que suscriben este acuerdo.

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos a través de las actividades desarrolladas, serán de propiedad de cada una de ellas y en el caso de decidirse su publicación en común, ésta se realizará en las condiciones que las partes convengan previamente.

SÉPTIMA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. El mismo se renovará en forma automática por períodos iguales, de no mediar comunicación alguna en contrario, de alguna de las partes. No obstante, lo antedicho, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado cuando lo estime pertinente, sin expresión de causa y con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días, sin que ello genere reclamo alguno.

OCTAVA: En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**, o sus dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte. Ambas partes declaran y reconocen ser personas jurídicas independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente Convenio. Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente Convenio de pleno derecho. Cada una de las partes, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, previsionales y laborales que resulten de aplicación.

NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto se informe su modificación. Las notificaciones que deban efectuarse a las partes en relación con este convenio se efectuarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente o por correo electrónico, en todos los casos con constancia de recepción.

DÉCIMA: **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la competencia de Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

corresponder, y se tendrán como domicilios constituidos y válidos a todos los efectos legales pertinentes los establecidos en este documento.

En la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, a los 24 días del mes de mayo del año 2022, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cdra. Silvia Turetzky
Apoderada
Instituto de Estudios
Estratégicos en Seguridad

Ing. Luis Ernesto Franchi
Rector
Universidad de la Marina Mercante

Mg. Ricardo Martirene
Director
Escuela de Negocios y Gobierno de
las Américas